



562

DECRETO N° _____

TEMUCO,

VISTOS: 03 ABR. 2017

1.- El Decreto de Clausura N° 77, de fecha 19 de Enero de 2017, a Local de Juegos Electrónicos (No Azar) con domicilio comercial en Manuel Rodríguez N° 945, a Nombre de Jorge Aránguiz Cid

2.- La carta de solicitud de levantamiento de la clausura, indicando que ya no ejerce la actividad de juegos electrónicos (no azar), en esa propiedad y que desea realizar otra actividad comercial.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Que el contribuyente desea realizar otra actividad diferente a la que se procedió la clausura.

DECRETO:

1.- Procédase al levantamiento de clausura definitiva que afecta a la propiedad ubicada en la calle Manuel Rodríguez N° 945, quedando prohibido realizar la actividad económica de Juegos Electrónicos (No Azar), en dicha propiedad.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida decretada.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

RSR/HAA/MRU
c.c. Interesado
Dpto. Rentas Y Patentes
Dir. Obras Municipales



1261529.



DECRETO N° **77**
TEMUCO,

09 ENE 2017

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Notificación N°04933 del 09.01.2017 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- La Infracción por Escrito N°05640 de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- El Acta de Notificación y Control N° 25 del 09.01.2017. de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, al contribuyente individualizado, con fecha 09.01.2017, se le cursó notificación de Cese Inmediato de Actividad Económica de Juegos Electrónicos, por no contar con patente municipal.
- 2.- Que, según inspección, el contribuyente, haciendo caso omiso de la notificación, se encuentra ejerciendo actividad económica y sin contar aún con una patente municipal que lo habilite para ello.

DECRETO:

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle. Manuel Rodríguez N° 945, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, a nombre de Sr. Jorge Aránguiz Cid, RUT por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

[Handwritten signature]

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LCVMRU/GRA

c.c. Contribuyente
Dpto. Rentas y Patentes
Carabineros de Chile



MIGUEL A. BECKER ALVEAR
ALCALDE

